

Expediente 2/2020

Bases bolsa de trabajo monitores/as deportivos

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE MONITORES/AS ENTRENADORES/AS DEPORTIVOS PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PORTILLO DE TOLEDO, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, EN RÉGIMEN LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL.

1. Objeto de la Convocatoria.

Se convocan proceso selectivo para la contratación en régimen laboral temporal, de monitores/as para la formación y práctica del deporte en las Escuelas Municipales deportivas, por el procedimiento de concurso de méritos, en los siguientes puestos:

- Entrenador/a o monitor/a de Pilates.
- Entrenador/a o monitor/a de Tenis.
- Entrenador/a o monitor/a de Padel.
- Entrenador/a o monitor/a de Fútbol.
- Entrenador/a o monitor/a de Gimnasia de mantenimiento de mayores y adultos.
- Entrenador/a o monitor/a de Gimnasia rítmica.

La contratación queda supeditada al número de alumnos que se establezca en el programa de actividades deportivas como número mínimo necesario de alumnos/as para la organización de las correspondiente escuela deportiva.

Se podrá optar a la contratación de una o varias escuelas deportivas, siendo competencia del Ayuntamiento su distribución en función de las personas seleccionadas.

Las presentes bases dejan sin efecto todas las bolsas de trabajo existentes para éstas disciplinas deportivas.

2. .Jornada de trabajo, horarios y retribuciones.

2.1. Jornada de Trabajo: Los/as Monitores/as deportivos realizan un trabajo los días y horas a la semana conforme al desarrollo y programación de las diferentes escuelas





deportivas municipales, así como del número de alumnos/as inscritas.

2.2. Retribuciones:

Las retribuciones serán en función del número de horas por semana.

Nota Aclaratoria: Cada escuela de tenis está formada por un mínimo de 10 y un máximo de 12 alumnos. Cada alumno entrenará 1 hora a la semana. Como máximo entre todas las categorías se crearán 3 escuelas de tenis. Cada escuela de padel estará formada por un mínimo de 10 y un máximo de 12 alumnos. Cada alumno entrenará 1 hora a la semana. Como máximo entre todas las categorías se crearán 4 escuelas de padel.

3. Cometidos de la plaza.

Serán aquellos propios de su denominación, concretamente a título enunciativo y no limitativo, los siguientes, teniendo además aquellos cometidos que les impone el título sexto del Reglamento de Gestión, Uso, Planificación y Programación de actividades, instalaciones y equipamientos de los servicios deportivos y culturales del Ayuntamiento de Portillo de Toledo.

- Fomentar y desarrollar el nivel de la educación física comunitaria, el deporte y la recreación a partir de la prestación de un servicio municipal permanente y dinámico, destinado a estimular el desarrollo físico, fortalecer la salud y optimizar el empleo del tiempo libre.
- Planificar, organizar los entrenamientos, partidos de su grupo, así como educar, entender y motivar a los alumnos/as mediante los programas y entrenamientos encaminados a combinar la enseñanza teórico-táctica deportivas, con la educación extradeportiva, fomentando la participación activa del grupo de niños/as participantes sin discriminación alguna.
- Hacer participar a todos los componentes del equipo-grupo en los partidos oficiales, torneos, trofeos y amistosos sin discriminar sus capacidades, actividades y aptitudes siempre y cuando el alumno/a hay cumplido con sus entrenamientos y no venga de una lesión y/o enfermedad.
- Llegada a las instalaciones deportivas 10 minutos antes de la hora de comienzo y salida una vez haya abandonado la instalación el último alumno/a
- Control del material a utilizar con su debido uso y almacén.
- Control de asistencia del alumnado, entregando semanalmente a la Concejalía de Deportes la incidencias en entrenamientos y partidos, informando en 24 horas máximo por correo electrónico.
- Asistir a las competiciones y partidos de carácter federado, escolar, amistosos





y trofeos que participe la E.D.M Portillo de Toledo.

- Colaborar con la Concejalía de Juventud y Deportes del Exmo. Ayto de Portillo de Toledo en los acontecimientos y celebraciones deportivas que organice.
- Presentación de una memoria de la actividad al finalizar la temporada.
- Avisar con antelación a la Concejalía de Deportes del Ayto. de Portillo de Toledo de la falta de asistencia justificada, para poder suplir o cubrir su puesto.
- Cualquier otra, relacionada con el cometido de la plaza, que se decida asignar según lo demande la necesidad del servicio.
- Asistir a reuniones de carácter deportivo, de organización o información por parte del Excmo. Ayto. de Portillo de Toledo.
- Hacer una valoración del alumno/a cada trimestre para ver su evolución.

4. Requisitos de los aspirantes a la selección.

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir, en fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos.

- a) Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, conforme con lo establecido con los artículos 56 y 57 del Estatuto del Empleado Público, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definido en el Tratado Constitutivo de la Unión. Podrán participar además los extranjeros con residencia en España.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa (artículo 56 EBEP)
- c) Estar en posesión del título de graduado escolar o ESO.
- d) Estar en posesión del título de monitor/a relacionado con la especialidad a la que opta.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los nacionales de los demás Estados de la Unión, no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad indemnidad sexual, que incluya la agresión y el abuso sexual, exhibicionsimo y



provocación sexual, así como la trata de seres humanos conforme la lo dispuesto en la Ley 26/2015.

Los requisitos anteriores se deberán poseer en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones que sean necesarias hasta la finalización del proceso selectivo y posterior contratación.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos; en el caso de estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse certificado acreditativo o copia del pago de los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, para ser admitidos al procedimiento de selección, deberán acreditar su nacionalidad y los demás requisitos exigidos al resto de aspirantes.

Los nacionales comunitarios y extranjeros, deberán demostrar un conocimiento adecuado del castellano y no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su respectivo Estado de origen, el acceso a la función pública.

5. Solicitudes.

5.2. Forma. Para que se pueda tomar parte de la selección se presentará la solicitud según modelo normalizado que se adjunta como Anexo II y que será facilitado gratuitamente en las oficinas municipales de lunes a viernes 8:30 a 14:30 en el registro del Ayuntamiento de Portillo de Toledo, y podrá descargarse en la web del ayuntamiento www.portillodetoledo.es.

Las solicitudes se dirigirán a la Excma Alcaldesa de Portillo de Toledo y se presentarán preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Portillo de Toledo, o por la sede electrónica: portillodetoledo.sedelectronica.es, además de las dispuestas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en Correos antes de ser certificadas, solo en este caso se entenderá que las





instancias han tenido entrada en el Registro del General del Ayuntamiento de Portillo de Toledo en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos. De igual modo, se deberá remitir copia de dicho impreso de solicitud sellado al correo electrónico del Ayuntamiento de Portillo de Toledo: secretaria@portillodetoledo.es; dentro del plazo de la finalización de la convocatoria.

5.3. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales** contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín de Oficial de la Provincia de Toledo.

5.4. Documentación.

- 1. Instancia debidamente cumplimentada en todos sus apartados.
- 2. Fotocopia compulsada del D.N.I
- 3. Fotocopia compulsada del Graduado Escolar o ESO.
- 4. Fotocopia compulsada del título de monitor/a de la especialidad deportiva a que se opta.
- En su caso, relación de méritos alegados y fotocopias compulsadas acreditativas de los mismos, conforme Anexo I de la convocatoria.
- 6. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- 7. Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del/la interesado/a.

Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Trascurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

6. Admisión de aspirante.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el





plazo máximo de un mes, declarando aprobada (si fuera necesario) la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la misma resolución o acuerdo se determinará la composición de la comisión de calificación, fecha, hora y lugar de valoración del concurso de méritos.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva. En el caso de que no existan, las listas se entenderán definitivas.

En la resolución por la cual se aprueben las listas definitivas, se determinará la composición nominal del Tribunal calificador.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del/la interesado/a.

Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 5.2 para la presentación de solicitudes. Trascurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

La expresada resolución se expondrá al público en el tablón de anuncios del Excmo. Ayto de Portillo de Toledo, siendo la exposición determinante del comienzo de los plazos de posibles impugnaciones o recursos.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, según el Art. Art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnados directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

- 7. Composición, constitución y actuación de la Comisión de Valoración.
- a) Composición:





la Comisión de Valoración estará constituida por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a 5, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso , procurándose su especialización en función del contrato de los correspondientes programas.

- Presidente: Funcionario Municipal o personal administrativo del Ayuntamiento de Portillo de Toledo.
- Vocales: Funcionario municipal, o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Portillo de Toledo u otra Administración pública
- Secretario/a: Secretaria- Intervención del Ayuntamiento de Portillo o en quien delegue.

La comisión de Valoración podrá determinar que se incorporen al mismo los asesores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

b) Actuación y constitución de la comisión de calificación: La comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. Asimismo resolverá por la mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinara la actuación procedente en los casos no previstos.

Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante; de igual modo, los/las aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en los art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal ajustará su actuación a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Para aquellas pruebas que lo requieran, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores y/o técnicos especialistas, quienes actuarán con voz pero sin voto; así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes. Los asesores y técnicos especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección.





El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

El Tribunal calificador, se clasifica en la Categoria 3ª del Anexo IV del R.D: 462/02 de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, a efecto de devengo de asistencias.

8. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso de méritos conforme al Anexo I de esta convocatoria. Únicamente se tendrán en cuenta los méritos señalados en la misma.

La Comisión de calificación procederá a valorar los méritos presentados por los aspirantes conforme el baremo de méritos recogido en el anexo I de la presente convocatoria.

9. Propuesta de Comisión de Calificación.

Terminada la calificación de los aspirantes, la comisión hará pública en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayto. De Portillo de Toledo y en su página web, la relación de los solicitantes que forman parte de la bolsa de monitores/as deportivos por orden de puntuación obtenida.

10. Convocatoria y notificaciones.

De conformidad con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de éste procedimiento selectivo (lista de admitidos, puntuaciones, etc), la exposición en la página web municipal www.portillodetoledo.es y el Tablón de anuncios del Avuntamiento.

11. Relación de aprobados, funcionamiento de la bolsa de trabajo, presentación de documentos y nombramiento.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará la relación de aspirantes a formar parte de la bolsa de trabajo, por orden de puntuación según especialidad deportiva a la que opta, concediendo un plazo de tres días naturales para que se puedan efectuar





reclamaciones. Finalizado dicho plazo, el Tribunal procederá a la resolución de las reclamaciones presentadas, que serán notificadas a las personas interesadas.

En el supuesto de empate de puntuación entre varios aspirantes, el orden de los aspirantes se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
- En caso de igualdad de puntuación, mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
- Si persistiera la igualdad de puntuación, el empate se dirimirá mediante sorteo público.

La propuesta de constitución de Bolsa de trabajo será elevada al Alcalde-Presidente, junto con el acta de la última sesión.

La bolsa constituida estará vigente hasta su agotamiento, derogación expresa o aprobación de la nueva bolsa de trabajo para monitores/as deportivos.

Si en el momento de extinguirse la Bolsa de trabajo estuviere en vigor alguna relación laboral temporal nacida durante su vigencia, esta continuará hasta su finalización o hasta la resolución de la nueva convocatoria.

Las contrataciones - adjudicación de escuelas y grupos -, se harán según orden de prelación en la bolsa de trabajo, las necesidades del servicio y en función de los alumnos/as inscritos en cada una de las Escuelas Deportivas, así como la compatibilidad de horarios, según informe del Servicio Municipal de Deportes.

Cuando algún aspirante obtenga la mayor puntuación en más de una de las especialidades a las que opte, deberá manifestar cuál de ellas prefiere. En caso contrario se le asignará aquella para la cual obtuvo mayor puntuación y si tampoco se diera esta circunstancia se le adjudicará según criterio de la Concejalía de Deportes.

En el supuesto de que un Monitor/a tuviera dos o mas Escuelas Deportivas y renunciase a una de ellas a lo largo del curso, no podrá optar posteriormente a otras monotorias si la renuncia no fuera por causas justificadas.

En el supuesto de que para suplir la baja de un/a monitor/a fuera necesario realizar nuevas contrataciones, el tiempo de duración de este nuevo contrato será por el tiempo que le reste por cumplir a la persona sustituida y se realizará de forma automática, contratando a la persona o personas que consten en la Bolsa según el orden de puntuación reflejado en el acta, horarios y disponibilidad.

Finalizado el contrato, el/la trabajador/a se incorporará automáticamente a la Bolsa de trabajo en el orden que tuviese inicialmente.

Cuando el Ayuntamiento necesite realizar una nueva contratación, ésta se formalizará con el/la aspirante que ocupe el primer lugar de la bolsa de trabajo tras la contratación inmediatamente anterior.





La rescisión unilateral del contrato por parte del trabajador/a conllevará automáticamente la baja del aspirante en la bolsa de trabajo, excepto en los supuestos indicados en el presente artículo, en cuyo caso pasará al último lugar de la lista de llamamiento de la bolsa de trabajo.

Si varios trabajadores/as se incorporaran a la bolsa de trabajo al mismo tiempo, la reincorporación se efectuará priorizando el orden inicial en que se encontraran en la bolsa de trabajo a la fecha de constituirse.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por la no presentación o falsedad en la documentación, por renuncia o por cualquier otra causa que impidiese cubrir dicho puesto.

Las contrataciones se formalizarán previo llamamiento, por vía telemática, de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

- Los llamamientos se realizarán por el siguiente orden, llamada teléfonica fijo, teléfono móvil y por ultimo correo electrónico, conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.
- A efectos de demostrar los requisitos de capacidad, exigidos en la presente convocatoria, no acreditados junto con la solicitud, así como los datos necesarios para formalizar el contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social, deberá presentar en el departamento de Personal del Ayuntamiento en el plazo de 24 horas, desde la notificación de contrato, los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su compulsa.
 - b) Certificado médico acreditativo de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.
 - c) Declaración jurada acreditativa de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley 53/84 de 26 de diciembre, y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
 - d) Certificado acreditativo de carecer de delitos de naturaleza sexual.

A efectos de formalizar el alta en el Régimen de la Seguridad Social y pago de nómina, deberán aportar también copia del documento de afiliación en el caso de





poseerlo, y solicitud de domiciliación bancaria.

Los nacionales de los países miembros de la Unión Europea, deberán acreditar los requisitos exigidos mediante los documentos correspondientes, certificado por las autoridades competentes en su país de origen.

Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, el candidato/a no presentase la documentación íntegra, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos señalados en las presentes bases, no podrá ser propuesto para su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En aquellos casos en que el candidato/a rechazase la oferta alegando causas justificadas, perderá el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho. Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta:

- a) Encontrarse trabajando para otra empresa o institución, o en el Ayuntamiento de Portillo de Toledo en otra categoría o puesto distinto.
- b) Encontrarse en situación de enfermedad o incapacidad temporal, período de baja por maternidad o permiso de paternidad.
- c) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el 1er grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.
- d) Estar desempeñando puesto o cargo público o sindical.

En cualquier caso, el/la candidato/a deberá justificar debida y documentalmente y en un plazo de 48 horas, desde su llamamiento, la existencia de dichos motivos, al menos desde el día anterior a la oferta. En el caso de no justificar documentalmente las citadas situaciones en el plazo concedido al efecto, en las Oficinas del Ayuntamiento, resultará excluido/a automáticamente de la bolsa de trabajo.

Concluida la situación que ha dado lugar a la suspensión temporal en la bolsa de un aspirante por las causas anteriores, éste deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento su nueva situación, para su reincorporación a la Bolsa de trabajo.

En el caso de que rechazara la oferta de trabajo sin causa justificada, o renunciase a la contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o dejara su puesto de trabajo una vez haya sido contratado, causará baja en dicha bolsa.

En caso de realizarse un llamamiento urgente, se hará constar en la comunicación, contratando a la primera persona de la bolsa con la que se logre contactar, no variando su posición en la misma, aquellas personas con las que no se hubiera podido contactar.

12. DÉCIMA. Motivos de exclusión.

1) Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los





datos consignados.

- 2) No estar en posesión del título de monitor/a relacionado con la especialidad a la que opta
- 3) La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable de área o servicio por trabajos realizados en períodos de un mínimo de un mes de duración. Dicha evaluación deberá acompañarse al expediente de la bolsa.
- 4) Rechazo de oferta de trabajo por causa no justificada.
- 5) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada.
- 6) No haber superado el período de prueba legalmente establecido.
- 7) Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.
- 8) Por la incomparecencia continuada a entrenamientos, partidos o actividades.
- 9) No acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015.
- 10) No cumplir las funciones indicadas en la base 4ª de la presente convocatoria.
- 11) Solicitud expresa.

13. NORMAS FINALES.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los/las aspirantes a las presentes bases que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toeldo Toledo, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





ANEXO I BAREMO DE MÉRITOS

1. <u>TITULACIÓN ACADÉMICA GENERAL, PARA TODOS LOS TIPOS DE ENSEÑANZA, HASTA UN MÁXIMO DE 3 PUNTOS.</u>

TITULACIÓN	PUNTUACIÓN
1. Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad física y del deporte.	3,0 puntos
2. Maestro (Dip. Magisterio) Especialista en Eduación física o equivalente.	2,0 puntos
3. Ser técnico deportivo.	1,0 puntos

2. <u>CURSO DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO, PARA TODOS LOS TIPOS DE ENSEÑANZAS, HASTA UN MÁXIMO DE 1 PUNTO.</u>

Por haber realizado cursos de formación y perfeccionamiento en centros oficales y escuelas públicas, así como cursos formativos impartidos en centros privados, que versen sobre materias directamente relacionadas con el puesto al que se opta. Se otorga la siguiente puntuación por cada curso atendiendo a su duración.

DURACIÓN DEL CURSO	PUNTUACIÓN
Mas de 80 horas	0,50 puntos
Entre 40 y 80 horas	0,25 puntos
Entre 20 y 40 horas	0,15 puntos
Menos de 20 horas	0,10 puntos.

Los cursos en los que no consten las horas lectivas se valorarán con una puntuación mínima de 0,05 puntos por curso, con un total acumulado de 0,10 puntos.

3. TITULACIÓN EN MATERIA SANITARIA

TITULACION	PUNTOS
Primero auxilios	0,15 puntos
Reanimación cardiopulmonar	0,15 puntos

Cod Validación. AGI PNET TGSCWOSHO ETKSRAPE I Verificación: https://portilindatoledo.sacialectroni

_



4. MÉRITOS ESPECIALES PARA CADA ENSEÑANZA.

A) <u>FÚTBOL.</u>

Titulación, hasta un máximo de 1 punto	PUNTOS
Entrenador Nacional de Futbol, expedido por la RFEF o Centro Homologado, nivel III	1,00 puntos
Entrenador Nacional de Futbol, expedido por la RFEF o Centro Homologado, nivel II	0,50 puntos
Entrenador Nacional de Futbol, expedido por la RFEF o Centro Homologado, nivel I	0,25 puntos
Entrenador Nacional de Futbol, expedido por la RFEF o Centro Homologado, nivel 0	0,15 puntos
Experiencia Profesional (hasta un máximo de 2 puntos).	PUNTOS
Tener experiencia como monitor/entrenador/a de fútbol tanto en el escuelas Deportivas Municipales	0,20 puntos por mes
Tener experiencia como monitor/entrenador/a de fútbol en entidades privadas o clubes	0,10 puntos por mes

B) PADEL

Los títulos del Registro Profesional deben estar homologados por el Consejo Superior de Deportes (.C.S.D.)

Titulación, hasta un máximo de 1 punto	PUNTOS
Título expedido por la FEP o Centro Homologado Nivel II	1,00 puntos
Título expedido por la FEP o Centro Homologado Nivel I	0,50 puntos
Experiencia Profesional (hasta un máximo de 2 puntos).	PUNTOS
Tener experiencia como monitor/entrenador/a de padel tanto en el escuelas Deportivas Municipales	0,20 puntos por mes
Tener experiencia como monitor/entrenador/a de padel en entidades privadas o clubes	0,10 puntos por mes

c) **GIMNASIA DE MANTENIMIENTO.**





Experiencia Profesional (hasta un máximo de 1 punto).	PUNTOS
Tener experiencia como monitor/entrenador/a de gimnasia de mantenimiento tanto en el escuelas Deportivas Municipales	0,20 puntos por mes
Tener experiencia como monitor/entrenador/a de gimnasia de mantenimiento en entidades privadas o clubes	0,10 puntos por mes

D) TENIS

Los títulos del Registro Profesional deben estar homologados por el Consejo Superior de Deportes (.C.S.D.)

Titulación, hasta un máximo de 1 punto	PUNTOS
Título expedido por la RFET o Centro Homologado Nivel II	1,00 puntos
Título expedido por la RFET o Centro Homologado Nivel II	0,50 puntos
Título expedido por la RFET o Centro Homologado Nivel I	0,25 puntos
Título inscrito en el Registro Profesional de Tenis- RPT	0,15 puntos
Experiencia Profesional (hasta un máximo de 2 puntos).	PUNTOS
Tener experiencia como monitor/entrenador/a de tenis tanto en el escuelas Deportivas Municipales	0,20 puntos por mes
Tener experiencia como monitor/entrenador/a de tenis en entidades privadas o clubes	0,10 puntos por mes

E) PILATES

Los títulos del Registro Profesional deben estar homologados por el Consejo Superior de Deportes (.C.S.D.)

Titulación, hasta un máximo de 1 punto	PUNTOS
Título expedido por la FEDA o Centro Homologado Nivel II	1,00 puntos
Título expedido por la FEDA o Centro Homologado Nivel II	0,50 puntos
Título expedido por la FEDA o Centro Homologado Nivel I	0,25 puntos
Experiencia Profesional (hasta un máximo de 2 puntos).	PUNTOS





Tener experiencia como monitor/entrenador/a de pilates tanto en el escuelas Deportivas Municipales	0,20 puntos por mes
Tener experiencia como monitor/entrenador/a de pilates en entidades privadas o clubes	0,10 puntos por mes

F) GIMNASIA RÍTMICA

Titulación, hasta un máximo de 1 punto	PUNTOS
Título expedido por la RFEG o Centro Homologado Nivel II	1,00 puntos
Título expedido por la RFEG o Centro Homologado Nivel II	0,50 puntos
Título expedido por la RFEG o Centro Homologado Nivel I	0,25 puntos
Experiencia Profesional (hasta un máximo de 2 puntos).	PUNTOS
Tener experiencia como monitor/entrenador/a de gimnasia rítmica tanto en el escuelas Deportivas Municipales	0,20 puntos por mes
Tener experiencia como monitor/entrenador/a de gimnasia rítmica en entidades privadas o clubes	0,10 puntos por mes

En caso de empate de las puntuaciones obtenidas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate: en primer lugar, se establece como primer critero la experiencia como monitor en Ayuntamientos en la espacialidad a la que optan los aspirantes. De persistir el empate, el segundo criterio de desempate será el mayor grado de titulación oficial en la especialidad a la que optan los aspirantes. De persistir el empate, se establece como último criterio el mayor grado de formación específica en la especialidad a la que optan los aspirantes.

4. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Los méritos se acreditarán de la siguiente forma:

a) **TITULACIÓN:** Mediante fotocopia compulsada del diploma, curso o título que corresponda.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos; en el caso de estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse certificado acreditativo o copia del pago de los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

b) CURSOS REALIZADOS: Fotocopia compulsada del diploma, curso o título





que corresponda.

c) EXPERIENCIA PROFESIONAL: La experiencia laboral se acreditará necesariamente mediante copia del contrato y/o certificación correspondiente..

ANEXO II

Apellidos y No	mbre				D.N.I.
Nombre de la v	vía pública		Núm ero	Escal era	Piso
C. Postal	Municipio				Provincia
Correo electrónico					
Teléfono fijo Teléfono móvil					

Ante el Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Portillo de Toledo, comparece y como mejor proceda

MANIFIESTA

Que tiene conocimiento de la convocatoria pública de trabajo realizada por el Ayuntamiento de Portillo de Toledo para la constitución de una **Bolsa de monitores/as de deportes.**

Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne los requisitos generales expresados en la base cuarta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Igualmente declaro/juro (táchese lo que no proceda) que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Portillo de Toledo, así como que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión.

A tal fin, aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación de este, o pasaporte, cuando no tenga la nacionalidad española.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos a





baremar en la fase de concurso

En base a cuanto antecede

SOLICITO

Ser admitido/a a la presente convocatoria (seleccionar opción/es):

Monitor/a Fútbol.
Monitor/a Padel
Monitor/a Gimnasia de Mantenimiento
Monitor/a Tenis
Monitor/a Pilates
Monitor/a Gimnasia Rítmica.

En Portillo de Toledo a de	_de 2,021
Fdo.:	
SRA. ALCALDESA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PORTILLO DE TOLEDO	

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a Ayuntamiento de Portillo de Toledo con CIF P4513500A y mail administracion@portillodetoledo.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión, limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

Si doy mi consentimiento

No doy mi consentimiento

